



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000060-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234233 - 1]

**VISTO:** el INFORME TECNICO 000001-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAOC

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 2° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, se modifica – entre otros – el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: *“El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado...”*, en tal sentido, el personal contratado bajo este régimen es considerado servidor público.

Que, en mérito al artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que modifica – entre otros – el artículo 8° del D.S N°075-2008-PCM, D.S que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: *“8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”*,

Que, asimismo, del citado artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (que modifica el aludido artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) queda redactado en el texto siguiente: *“8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.”*;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el artículo 2° de la citada ley, modifica -entre otros- el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador sujeto al presente régimen, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, en ese sentido, a partir de la vigencia de la aludida ley, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el (entonces) trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante documento del visto, se advierte que se han desarrollados los actos administrativos necesarios a fin de establecer la correcta viabilidad y satisfacción del derecho sobre correspondiente diferencia de pago por vacaciones a favor de los ex servidores citados en el cuadro adjunto, de cuya hoja de liquidación, fluye en el aludido informe;

Que, con **INFORME TECNICO 000001-GR. LAMB/GERESA-OFRH-BAOC**, la oficina de Recursos Humanos, considera que se le debe reconocer el derecho de pago por Vacaciones Truncas a favor de los ex servidores, a efectos que se les reconozca el derecho como tal, de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057.

***El presente acto administrativo debe encontrarse sujeto a disponibilidad presupuestal;***

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y, Ley N° 29849, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, el Artículo 201 Numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se*



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000060-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234233 - 1]**

altere lo sustancial, de su contenido ni el sentido de la decisión, y a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, a lo verificado por el área de apoyo Administrativo Jurídico y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019-2023-GR.LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR** en vías de regularización el pago por concepto de VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS a los trabajadores que fueron en los años 2020,2021 y hasta el 31 de Julio 2022 personas COVID por la suma total de S/46,449.73 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con setenta y tres céntimos) de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES COMPLETOS	TOTAL
1	76660042	JIMENEZ	NECIOSUP	MICHAEL JEFFERSON	S/2.666.67
2	46036966	VÁSQUEZ	TORRES	MILAGROS LIZET	S/3.119.68
3	47027800	SANTISTEBAN	LOZADA	LUZ RAQUEL	S/689.33
4	10236545	VALDIVIA	SAVERO	WILLIAM HUMBERTO	S/2.925.00
5	16762904	HUANCAS	DIAZ	JUAN YSAAC	S/4.458.67
6	17625217	ALVARADO	ACOSTA	OSCAR ANTONIO	S/2.833.33
7	43502769	BURGA	PEREZ	VIDAURO	S/9.072.48
8	47461649	VENTURA	SUCLUPE	ANTONIA DEL PILAR	S/2.229.33
9	47059456	CHAFLOQUE	MENDOZA	YANINA LISETH	S/3.399.00
10	16716923	FARRO	AQUINO	MAGALLY DEL ROCIO	S/2.062.26
11	40507213	CHAMAYA	CARHUAJULCA	LUZ MARINA	S/1.737.00
12	46651457	VASQUEZ	FERNANDEZ	DEYVIS MANUEL	S/2.473.34
13	16743381	ORTIZ	MENDIVES	MARIA CASDELINDA	S/1.120.46
14	46563190	PUICON	UCEDA	HEBERT MANUEL	S/789.42
15	47352013	PAICO	NIÑO	MARTHA CATHERINE	S/5.294.67
16	45456402	DELGADO	ZURITA	LITA MAVILA	S/1.579.11
<b>T O T A L</b>					<b>S/46.449.73</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el egreso que origine de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios 00 Especifica de gasto 23.28.15

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las instancias pertinentes y autorícese su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000060-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234233 - 1]**

Firmado digitalmente  
DAVID JESUS FLORES CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)  
Fecha y hora de proceso: 16/01/2024 - 12:16:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*